



Resolución Gerencial Regional de Salud

Nº 13 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Oficio N°05-2024-GRA-GRSA/DEPS, con exp: 4090382, de fecha 08 de enero de 2024 de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, que propone la conformación del Equipo Técnico Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, se aprobó el "Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú", con la finalidad de desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local;

///...



...///

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 lineamientos de política: a) Promover la "Salud en Todas las Políticas", b) Impulsar la Gestión Territorial en Salud, c) Abordar los determinantes sociales de la salud y d) Empoderar a la población para que participe en salud;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el Decreto Supremo N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el "Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad", en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, mediante el Informe N° 02 - 2024-GRA/GRSA/DEPS, recomienda la conformación del Equipo Técnico Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, lo que permitirá mejorar la articulación interna entre las áreas técnicas de nuestra institución para optimizar el abordaje integral de los principales determinantes sociales de la salud con enfoque territorial;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regional, modificada por Ley N° 27902;



Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud Y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, el EQUIPO TECNICO REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, el que queda integrado de la siguiente manera:

TITULAR	ALTERNOS
Director Ejecutivo de Promoción de la Salud (quien preside el Equipo Técnico)	Coordinadora de Participación Comunitaria, responsable de Municipios, Ciudades y Comunidades saludables
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Jefe de Oficina de Servicios de Salud
Responsable de la Oficina de Epidemiología	Responsable de vigilancia epidemiológica
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	Responsable del área de salud ocupacional
Dirección de Secretaria General y Comunicaciones	Comunicaciones
Responsables de Promoción de la Salud de las Redes de Salud, de la Región de Arequipa	Coordinadores de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de las Redes de Salud.

Artículo 2.- ENCARGAR, al EQUIPO TECNICO REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCION DE LA SALUD de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, la elaboración de la propuesta de intervenciones sobre determinantes sociales que se presentará a cada gobierno local de la Región para la construcción de Ciudades y Comunidades Saludables para el periodo 2024 – 2026, e informar trimestralmente el avance a la Gerencia Regional de Salud.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes que conforman el Equipo Técnico Regional encargados de conducir el proceso de Gestión Territorial para la construcción de Ciudades y Comunidades saludables en nuestra Región.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de esta Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ~~dieciséis~~ **16** días del mes de ~~enero~~ **enero** del año ~~2024~~ **2024**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 - RNE 46139

...../.....9